



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 4 de noviembre de 2023 el GRANADA CF SAD formula solicitud de modificación del horario del encuentro RECREATIVO GRANADA – CD CASTELLÓN, correspondiente a la jornada 12ª del grupo 2 de Primera Federación, fijado para el domingo 12 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas.

SEGUNDO.- Para solicitar la modificación del horario del encuentro, adelantando ligeramente el horario para que puede desarrollarse íntegramente sin iluminación artificial, alega el club local que su campo principal de juego, ubicado en la Ciudad Deportiva del club, carecerá de iluminación artificial por causa de las obras que se están realizando en la citada ciudad deportiva.

Si bien el campo alternativo de juego (Estadio Nuevo Los Cármenes) sí dispone de iluminación artificial, alega el club local que actualmente se encuentra alquilando de forma puntual dos grupos electrógenos móviles para los partidos oficiales del Primer Equipo, lo que supone un elevado coste económico y una operativa de logística altamente compleja que resulta de imposible cumplimiento para celebrar el encuentro entre el RECREATIVO GRANADA y el CD CASTELLÓN de Primera Federación en la citada instalación alternativa designada por el Club, ya que las condiciones económicas y de logística que aplican en el arrendamiento de los grupos electrógenos, imposibilitan que el club pueda asumir tales costes económicos, amén de la complejidad de transporte e instalación de los grupos electrógenos móviles para el referido encuentro.

TERCERO.- Consta en los antecedentes de una anterior resolución de este mismo órgano competicional de 26 de octubre de 2023 (similar a la presente y formulada por el mismo club en relación con el encuentro GRANADA CF – ATHLETIC CLUB, correspondiente a la Tercera eliminatoria del Campeonato de España / Copa de S.M. la Reina, cuya disputa se fijó para este jueves 9 de noviembre de 2023 a las 20:00 horas, en el campo alternativo de juego del equipo local, Estadio Nuevo Los Cármenes) que, mediante escrito de 27 de septiembre de 2023 del GRANADA CF SAD, el citado club expuso:

- Que el Recreativo Granada disputaría, entre otros, el encuentro del 12 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas contra el CD CASTELLÓN en el Estadio Nuevo Los Cármenes (instalación alternativa de juego).
- Que, por coincidir con la disputa de encuentro del equipo principal del club de Primera División como local en el mismo fin de semana, interesaba al club que los encuentros correspondientes al equipo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

dependiente de Primera Federación se disputasen “el día siguiente al encuentro del Primer Equipo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- La Disposición General Novena.2 de las Normas reguladoras y bases de competición de Primera Federación para la temporada 2023/2024, establece que los horarios serán determinados por el Departamento de Competiciones de la RFEF a propuesta del operador televisivo publicando los correspondientes a la primera vuelta con un máximo de 15 días de antelación a la primera jornada y los de la segunda con un máximo de 15 días de antelación a la vigésima jornada.

III.- De acuerdo con el artículo 237.3 del Reglamento General de la RFEF, ésta podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias y a solicitud de uno de los clubs contendientes, con la anuencia del otro, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre desde luego que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

En este supuesto, las causas alegadas por el club local – además de no acreditarse la anuencia del club visitante – no merecen la consideración de especiales circunstancias que puedan justificar la modificación del horario que se pretende, pues, por única motivación, el club se limita a manifestar que para el mismo resulta inasumible en términos económicos y de logística el que el encuentro del equipo dependiente de Primera Federación se pueda disputar en el campo alternativo de juego del mismo, Estadio Nuevo Los Cármenes, con los mismos grupos electrógenos que el mismo club va a arrendar e instalar para la disputa de otro encuentro en la misma instalación de juego por parte de su equipo principal de Primera División con menos de 24 horas de diferencia entre uno y otro: el encuentro del equipo principal está fijado a las 18:30 horas del sábado 11 de noviembre y el del equipo dependiente lo está a las 18:00 horas del domingo 12 de noviembre. Sin embargo, nada acredita el club solicitante acerca del elevado coste económico al que alude ni concreta cuál sería la diferencia de precio por la ampliación del arrendamiento contratado para el primer equipo durante 24 horas más, ni se acredita tampoco que sea imprescindible desmontar, transportar y volver a instalar los grupos para la celebración de encuentros



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en dos días consecutivos en la misma instalación, única hipótesis en la que existiría alguna necesidad de transporte e instalación distinta a la que ya se ha de acometer para el encuentro de la víspera del sábado 11 de noviembre o, incluso, ya desde el encuentro de la Tercera eliminatoria del Campeonato de España / Copa de S.M. la Reina a disputar por el primer equipo femenino del mismo club el jueves 9 de noviembre a las 20:00 horas.

Por el contrario, consta – como ya se expuso en el antecedente tercero de la presente resolución – la expresa comunicación del Granada CF SAD, el pasado 27 de septiembre de 2023, de celebración de este concreto encuentro de la jornada 12ª contra el CD Castellón en el estadio Nuevo Los Cármenes el domingo 12 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas y la petición de que la RFEF se coordinase con LaLiga a fin de que el partido del primer equipo de Primera División contra el Getafe CF se celebrase el día anterior al encuentro del equipo dependiente de Primera Federación, que es exactamente la situación en la que nos encontramos, con lo que el club solicitante no está haciendo más que ir contra sus propios actos, algo proscrito por nuestro ordenamiento jurídico y que resulta contrario a la buena fe.

IV.- Por todo ello, al estar correctamente fijado el horario del encuentro, al carecer el campo principal de iluminación artificial que permita la celebración del encuentro en el horario fijado, al no concurrir anuencia del equipo visitante ni especiales circunstancias para autorizar la modificación de horario solicitada y al disponer el campo alternativo de juego del que obligatoriamente debe disponer el equipo (Estadio Nuevo Los Cármenes) de condiciones para acoger la disputa del encuentro en el horario fijado, campo en el que, además, han de disputar encuentros con iluminación artificial otros equipos del mismo club en los días previos al del domingo 12 de noviembre fijado para este encuentro (Tercera eliminatoria del Campeonato de España / Copa de S.M. la Reina el jueves 9 de noviembre y jornada 12ª de Primera División el sábado 11 de noviembre), es por todo ello que, en ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano competicional por el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF procede resolver que el encuentro se dispute en el horario fijado por el Departamento de Competiciones de la RFEF pero en el campo alternativo de juego del equipo local: Estadio Nuevo Los Cármenes.

En su virtud, se **RESUELVE:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DESESTIMAR la solicitud de modificación de horario del encuentro RECREATIVO GRANADA – CD CASTELLÓN, correspondiente a la jornada 12ª del grupo 2 de Primera Federación, fijado para el domingo 12 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas, horario que se confirma, fijándose la celebración del mismo en el campo alternativo de juego del equipo local, ESTADIO NUEVO LOS CÁRMENES.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de lo resuelto, contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese al Granada CF SAD, al CD Castellón, al Departamento de Competiciones y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 7 de noviembre de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales